



RESOLUCION # 52001-2-LC-16-0036 de: Año: 2017 Mes: 05 Día: 10

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION
El Curador Urbano Segundo de Pasto, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 del 2015,

CONSIDERANDO:

- Que EL MUNICIPIO DE PASTO, entidad territorial identificada con Nit No. 891.280.000-3 a través de su representante legal, el doctor PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ con C.C. 5.203.417, realizó (aron) una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y que hecha la comunicación de esta solicitud a los vecinos, no se presentaron objeciones.
- Que el solicitante canceló los impuestos municipales según consta en el recibo de caja # 20170000248 de fecha 03/05/2017 y cancelo las expensas a la Curaduría, según Facturas Nos. 0165 de fecha 01/02/2017.
- Que el inmueble cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
- Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 520012160036 de fecha 29/11/2016, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto (Acuerdo No. 004 de Abril 14 de 2015) y estructurales (Ley 400 de 1997 y NSR 10) y es procedente su otorgamiento. - Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION
Descripción: AMPLIACIÓN de Institución Educativa (CEM) El Socorro Sede San Gabriel en dos (2) pisos.
Consta de: En PRIMER PISO: Cocina, Área de servicios, 1 Baño, Cuarto de Basura, Zona de lavado, Zona húmeda. Comedor, 2 Baterías sanitarias, 1 Baño discapacitados, 1 Aula. En SEGUNDO PISO: 2 Aulas, 1 Laboratorio con Depósito y Cabina de sonido, 2 Baterías sanitarias, 1 Baño discapacitados. En NIVEL SUPERIOR: Cubierta en teja.
Solicitante (s): EL MUNICIPIO DE PASTO, entidad territorial identificada con Nit No. 891.280.000-3 a través de su representante legal, el doctor PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ con C.C. 5.203.417, Teléfono
Para el predio N° 000100470540 M.I. 240-149583 Barrio/Urb.: EL SOCORRO - SAN GABRIEL Estrato: I
Dirección: IEM EL SOCORRO SEDE SAN GABRIEL
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.

ARTÍCULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:
Arquitecto: MANUEL SANCHEZ Matrícula: 25700-0172 Tel.
Constructor Responsable de la Obra: JUAN CARLOS DUQUE Matr. / c.c.:17202-45654 Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: RAUL LOZANO Matrícula: 25202-46709 Tel.
Ingeniero Suelos: ANDRES HILLON SARMIENTO Matrícula: 52202-156096 Tel.

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO
Table with columns: P.O.T., USOS, EDIFICABILIDAD, AREAS. Includes rows for Suelo, Actividad, Tratamiento, AMH, Vía, Afectación, Espacio Público, Programa, Aislamientos, and Observaciones.

COMPLEMENTACIONES:
• Concepto de Norma Urbanística N° 2877 Expedida: 16/12/2015.
• Esta licencia autoriza movimiento de tierras, edificaciones con carácter temporal y la reconstrucción de los andenes. El andén debe tener continuidad peatonal sin escalonamientos y tránsito para personas con movilidad reducida.

Handwritten signature of the official



CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

Sitio web: <http://qevelu.googlepages.com>

Continuación de la Resolución No. 52001-2-LC-16-0036 de fecha 10/05/2017

- Las culatas deberán tener un tratamiento de acabado en los mismos materiales y colores de acabado de fachada (Art. 278 POT).
- Que según Concepto de usos del suelo No. 20151771 de fecha 16/12/2015, la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas del Municipio de Pasto señalo: "..... De acuerdo a lo anterior la actividad con Código CIU 8530 (Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación) según anexo AEI del POT, es uso compatible en el predio con número 00100470540000".
- Que realizada la consulta al Ministerio del Interior, este según Certificación No. 0190 de fecha 11/03/2016 señalo: " **PRIMERO:** que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom , en el área del proyecto"

ARTICULO 3°. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTICULO 4°. El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y/o Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 Decreto Nal. 2150 de 1995).

ARTICULO 5°. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O TITULAR DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE.

- A. Ejecutar las obras de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Cumplir con las disposiciones de seguridad y salud ocupacional vigentes relativas a la industria de la construcción.
 - B. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - C. Cumplir con el manejo ambiental que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros. (Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente).
 - D. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales (Estructuras menores a 3.000 M²) y someterse a una supervisión técnica en los términos que señala la NSR 10 (Estructuras mayores a 3.000 M²).
 - E. Instalar los equipos e implementos de bajo consumo de agua (Ley 373 de 1997)
 - F. Dar cumplimiento a las normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas y sin escalonamientos para personas con movilidad reducida (Ley 361 de 1997 - Decreto 1538 de 2005). Garantizar funcionalidad en circulación y estacionamiento de vehículos.
 - G. Dar cumplimiento a los requisitos de protección contra incendios y vidrios, según título J y K de la NSR 10 y obtener el certificado del sistema contra incendios expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Pasto cuando se requiera (Ley 1575 del 2012).
 - H. Dar cumplimiento a las normas sobre manejo de residuos sólidos según reglamento de prestación del servicio público de aseo (decreto 2981 de 2013)
 - I. Durante la construcción, se debe instalar una valla con una dimensión mínima de 1,00 mts x 0,70 mt ó de 0.30 mts x 0.50 mts para obra menor, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo, la cual deberá contener: Clase y número de licencia, Curaduría, titular, dirección del inmueble, vigencia, descripción de la obra, uso, metros de construcción, altura, número de estacionamientos, y número de unidades habitacionales, comercial o de otros usos (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto del 1077/2015).
 - J. Tramitar ante las empresas de servicios públicos la aprobación del diseño de instalaciones y obtención de las matriculas de agua, acueducto, alcantarillado, energía y teléfono, de acuerdo a las exigencias técnicas de cada empresa.
 - K. Ejecutar las instalaciones eléctricas según el Reglamento de Instalaciones Eléctricas RETIE por personal calificado con matrícula profesional e inspeccionadas por el ente habilitado.
 - L. Pedir a la oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente de ocupación del espacio público en andenes y vías cuando la ejecución de la obra lo requiera.
 - M. Solicitar el Certificado de PERMISO DE OCUPACIÓN al concluir las obras de edificación a la oficina de Control Físico Municipal quien mediante Acta detallada certificará el cabal cumplimiento de lo autorizado en esta licencia con los planos integrantes de la misma (Art. 2. 2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. 2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, corresponde al Municipio de Pasto, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras objeto de la presente Resolución, quienes realizaran visitas técnicas periódicas durante y después de la ejecución de las obras de lo cual se dejará constancia en Actas. La garantía legal de la construcción se establece en el numeral 3 artículo 2060 código Civil, Artículo 8 ley 1480 del 2011 y artículo 8 ley 1796 del 2016. La garantía legal de la construcción se establece en el numeral 3 artículo 2060 código Civil, Artículo 8 ley 1480 del 2011 y artículo 8 ley 1796 del 2016.

ARTICULO 7°: La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al profesional y al propietario que suscriben la solicitud. Los planos arquitectónicos y/o estructurales, hacen parte integral de la presente resolución. En caso de presentarse dudas, ausencia, contradicción o conflicto prevalecen los contenidos de los planos sobre el texto escrito, a excepción de lo consignado en el concepto de norma urbana, que es de estricto cumplimiento por parte del titular del presente acto.

ARTICULO 8°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano Segundo y el de Apelación ante Planeación Municipal de Pasto dentro de los 10 días siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso según sea el caso.

Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Notifíquese y Cúmplase

Curadora Urbana
Segunda de Pasto (P.)

MARIA EUGENIA SOLARTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha notifico de manera personal y directa al Señor. (a) EL MUNICIPIO DE PASTO entidad territorial con Nit No. 891.280.000-3 representada por el Alcalde PEDRO VICENTE OBANDO, del contenido de la resolución que antecede. Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia autentica de la misma y se le informa que contra ella proceden los recursos, de reposición ante este despacho y de apelación ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación de acuerdo a lo dispuesto en el Art 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente acto se notifica de manera personal como apoderado del titular, al Señor. (a):
Nelson Jesus Leiton Portillo identificado
con C.C. 12991545, de conformidad a poder presentado.

San Juan de Pasto, MAYO 17 de 2017. Hora: 2:50 am ___ pm X

NOTIFICADO:

FIRMA: [Firma] NOMBRE: Nelson Jesus Leiton Portillo

C.C. 12.991.545

NOTIFICADOR: [Firma] C.C. 87065531

Renuncio a terminos de ejecutoria

[Firma]

ESTA RESOLUCION SI EJECUTORIA
EL 19 MAY 2017
CURADURIA URBANA SEGUNDA

FIRMA